

**UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ**

**Colegio de Jurisprudencia**

**Propuesta para introducir al Ecocidio como el quinto crimen internacional dentro del Estatuto de Roma**

**Karla Franchesca Bayas Velastegui**

**Jurisprudencia**

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito para la obtención del título de Abogada

Quito, 20 de noviembre de 2022

## © DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Karla Franchesca Bayas Velastegui

Código: 00208198

Cédula de identidad: 1716864432

Lugar y Fecha: Quito, 20 de noviembre de 2022

## **ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN**

**Nota:** El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETheses>.

## **UNPUBLISHED DOCUMENT**

Note: The following capstone Project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETheses>.

# **Propuesta Para Introducir al Ecocidio Como el Quinto Crimen Internacional Dentro del Estatuto de Roma<sup>1</sup>**

## **Proposal to Introduce Ecocide as the Fifth International Crime Within the Rome Statute**

Karla Franchesca Bayas Velastegui<sup>2</sup>  
[kbayasv@estud.usfq.edu.ec](mailto:kbayasv@estud.usfq.edu.ec)

### **Resumen**

Yo soy la Tierra, la Tierra soy yo. La Tierra se está muriendo y sus asesinos son las personas. A los humanos no les quedan mucho tiempo porque mientras se destruyen y se extinguen, la tierra, como fénix, volverá a renacer y la vida continuará sin los humanos. La destrucción masiva o daño severo a los ecosistemas es conocido como Ecocidio. Las consecuencias del Ecocidio afectan a todas las personas, pero sus efectos son peores para los grupos vulnerables. La destrucción del planeta afecta el goce de los derechos humanos por el estrecho vínculo que comparten. ¿Qué se puede hacer en contra del Ecocidio? Un mecanismo para detener la afectación del medio ambiente es la criminalización de este. El presente estudio analizara porque el Ecocidio debería ser introducido como un crimen internacional dentro del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

### **PALABRAS CLAVES**

Crisis Climática, Contaminación, Derechos Humanos, Desigualdad, Genocidio.

### **Abstract**

*I am the Earth; the Earth is me. The Earth is dying and the ones responsible for it are people. Humans do not have much time left. While they destroy themselves and therefore reach extinction, the Earth, like a phoenix, will be reborn and life will continue without humans. The massive destruction or severe damage to ecosystems is known as Ecocide. The consequences of Ecocide affects all people, but the effects are worse on certain ethnic and vulnerable groups. The destruction of the planet affects the enjoyment of human rights due to the close nexus they share. What can be done against Ecocide? A mechanism to stop the devastation of the environment is the criminalization of Ecocide. This study will analyze why Ecocide should be introduced as an international crime within the Rome Statute of the International Criminal Court.*

### **KEY WORDS**

*Climate Crisis, Pollution, Human Rights, Inequality, Genocide*

---

<sup>1</sup> Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de Abogada. Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito. Dirigido por Juan Pablo Albán Alencastro

<sup>2</sup> © DERECHOS DE AUTOR: Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política. Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Fecha de lectura: 20 de noviembre de 2022

Fecha de publicación: 20 de noviembre de 2022

## SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. -2. LA CRISIS CLIMÁTICA. -3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO. -4. ESTADO DEL ARTE: EL ORIGEN DEL ECOCIDIO. -5. MARCO TEÓRICO: ¿QUÉ ES EL ECOCIDIO?. -6. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL. -7. TRATAMIENTO A NIVEL INTERNACIONAL. -8. EL ESTATUTO DE ROMA Y LA CORTE PENAL INTERNACIONAL. -9. ¿DEBERÍA EL ECOCIDIO SER UN CRIMEN INTERNACIONAL DENTRO DEL ESTATUTO DE ROMA?. -10. PROPUESTA DEL ECOCIDIO COMO EL QUINTO CRIMEN INTERNACIONAL. -11. CONCLUSIONES.

### 1. Introducción

“La economía capitalista global se ha vuelto incompatible con la vida ya que la naturaleza no puede satisfacer una demanda infinita cuando produce recursos finitos... el imperialismo, explotación y consumismo son formas de canibalismo moderno”<sup>3</sup>. El último siglo ha estado marcado por el abuso sistematizado e indiscriminado de los recursos naturales. “Mi generación le declaró la guerra a la naturaleza al provocar un extremo cambio climático. Ahora, la naturaleza está contratando y nos encontramos ante una crisis climática en donde los próximos años serán decisivos para determinar la supervivencia humana o su autodestrucción”<sup>4</sup> exclamó el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres. Es necesario que “rompan el paradigma que considera a la naturaleza una despena inagotable de los Estados sin tener en cuenta sus habitantes, no podemos seguir disponiendo de los bienes al ritmo de la avidez del consumo... la defensa de la tierra es la defensa de la vida”<sup>5</sup> manifestó el Papa Francisco en su encuentro con los pueblos indígenas en Puerto Maldonado en el Perú. La devastación de la Tierra ha sido catastrófica y sigue

---

<sup>3</sup>Damian Short, *Redefining Genocide: Settler Colonialism, Social Death, and Ecocide* (Londres: Zed Books Ltd, 2016), Recuperado de: <https://www.bloomsburycollections.com/book/redefining-genocide-settler-colonialism-social-death-and-ecocide/>, (Último acceso: 7/11/2022).

<sup>4</sup>António Guterres, “UN Secretary-General remarks at One Billion Tree Campaign Planting Event”, *Naciones Unidas* (2022), Recuperado de: <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2022-08-09/un-secretary-general-remarks-one-billion-tree-campaign-planting-event>, (Último acceso: 9 de septiembre de 2022).

<sup>5</sup> Papa Francisco, “El Discurso Completo del Papa Francisco a los Pueblos Nativos en Puerto Maldonado”, *SPDA Actualidad Ambiental* (2018), Recuperado de: <https://www.actualidadambiental.pe/lee-aqui-el-discurso-completo-del-papa-francisco-los-pueblos-nativos-en-puerto-maldonado/>, (Último acceso: 7/11/2022).

perpetuándose porque beneficia a podres consumistas. El medioambiente se encuentra en la extrema necesidad de un buen abogado. Existen una serie de leyes ambientales e instrumentos internacionales, sin embargo, estas son incipientes. Mientras pasa el tiempo, el problema sigue escalando exponencialmente a tal punto que la naturaleza se encuentra en una crisis climática y de seguridad internacional que atenta con destruir todo lo que se ha logrado en cuanto a derechos. Como consecuencia de esta calamidad, es necesario adoptar al Ecocidio como un mecanismo que haga frente a la destrucción y daño masivo que sufre la Tierra. Esta tesis abordara qué es el Ecocidio, su origen y evolución, un análisis de del marco normativo y jurisprudencial, el nexo entre ecocidio y los derechos humanos y, por último, determinar si debería ser un nuevo crimen dentro del Estatuto de Roma.

## 2. Crisis Climática

Las horas del planeta están contadas, su reloj no se detiene siguiendo adelante de manera preocupante. Las acciones de los seres humanos se han encargado de condenar al planeta a un cataclismo del cual nadie podrá escapar, sometiéndolo a una recta hacia la destrucción. Las personas han sido responsables de su propia ruina ya que, si perece el planeta, los humanos morirán con ella<sup>6</sup>. El reporte realizado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) advirtió que si no se toman acciones urgentes y de inmediato los efectos del cambio climático serán catastróficos a tal punto que para el 2030 la crisis climática se volvería irreversible causando la erradicación de los corales, extremas temperaturas, inundaciones, sequías y el aumento de la pobreza e inseguridad<sup>7</sup>.

La crisis climática no solo afecta al medioambiente, sino que es un tema de seguridad internacional ya que sus efectos no conocen fronteras y su impacto se puede sentir mundialmente<sup>8</sup>. La devastación del medioambiente es un efecto domino ya que el cambio climático afecta los ciclos de plantación, afectando la producción agrícola, el agua, y recursos energéticos causando que haya competencia por recursos naturales por su escasez, así

---

<sup>6</sup> Franz Broschimmer, *Ecocide: A Short History of the Mass Extinction of Species* (Londres: Pluto Press, 2002), Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/j.ctt18dzv1d>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>7</sup> IPCC, “The evidence is clear: the time for action is now. We can halve emissions by 2030”, *Intergovernmental Panel on Climate Change* (2022), Recuperado de <https://www.ipcc.ch/2022/04/04/ipcc-ar6-wgiii-pressrelease/>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>8</sup> Emyr Parry, “La mayor amenaza para la seguridad global: El cambio climático no es tan sólo un problema medioambiental”, *Crónica ONU* (2022), Recuperado de: <https://www.un.org/es/chronicle/article/la-mayor-amenaza-para-la-seguridad-global-el-cambio-climatico-no-es-tan-solo-un-problema> , (Ultimo acceso: 12/11/2022).

provocando la pérdida de vida humana, su forma de vida, su desarrollo, migración, desplazamiento, empeoramiento de la salud y desastres naturales<sup>9</sup>. La causa principal del cambio climático son las acciones del ser humano. La concentración de gases de efecto invernadero están directamente relacionada con el aumento en las temperaturas de la Tierra. Si la Tierra sigue aumentando su temperatura, esto provocara que haya olas de calor, inundaciones, sequias, tormentas, huracanes e incendios forestales.

Los efectos de la crisis climática ya sienten. En los últimos tiempos hemos experimentado las temperaturas globales más elevadas de la historia corriendo el riesgo de doblar el límite de 1.5 grados Celsius establecido en el Acuerdo de París<sup>10</sup>. Los desastres naturales van a volverse más frecuentes y severos. Para prevenir las consecuencias extremas del cambio climático no se puede permitir que la temperatura global llegue a 1.5 grados Celsius. Si el planeta excede los 2 grados Celsius, el 99% de los corales de mar se van a extinguir. Los corales son hogar del 30% de la vida marina y santuario de biodiversidad crucial. Esto afectaría de manera muy negativa la salud de los océanos. Las acciones de los humanos han alterado 3/4 del medioambiente terrestre y 66% de los ecosistemas marinos<sup>11</sup>. Los niveles de los mares están aumentando, los glaciares se están derritiendo, la vida marina está muriendo, los océanos se acidan y se está deforestando. Nadie está exento de las consecuencias del cambio climático. El aumento de las temperaturas globales está alimentando la degradación ambiental, provocando desastres naturales, climas extremos, inseguridad en cuanto agua y comida, disrupción económica, conflicto, y terrorismo. La devastación medioambiental ha provocado que aumente problemas de carácter social, de salud, económicos y ambientales. Sin comida, sin agua, sin aire, sin medicina, sin los recursos naturales los seres humanos están condenados a extinguirse. Por ende, es necesario que se tomen acciones para detener la crisis medioambiental.<sup>12</sup>

### **3. Planteamiento del Problema Jurídico**

Por medio siglo el termino Ecocidio ha estado presente como un debate en la

---

<sup>9</sup> Nick Buxton, “Los peligros de militarizar la crisis climática”, Transnational Institute (2021), Recuperado de: <https://www.tni.org/es/publicacion/aproximacion-a-la-seguridad-climatica>, Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>10</sup> UN Office for Partnerships, “5 Alarming Facts About Climate Change”, United Nations (2022), Recuperado de: <https://unpartnerships.un.org/news/2022/5-alarming-facts-about-climate-change>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>11</sup> *Id*

<sup>12</sup> UN 75, “La crisis climática - una carrera que podemos ganar” United Nations (2022), Recuperado de: <https://www.un.org/es/un75/climate-crisis-race-we-can-win>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

comunidad internacional preocupada por las devastaciones medioambientales. Sin embargo, comenzó a popularizarse a raíz de la crisis ambiental que se enfrenta actualmente, misma que ha provocado una serie de problemas a corto y largo plazo. El problema climático se ha convertido en un tema sumamente grave que ya no puede ser ignorado. Esta necesidad ha generado un debate de cómo se puede combatir los casos de ecocidio a nivel internacional. La finalidad de esta investigación es aportar al debate alrededor del concepto de ecocidio que constantemente está evolucionando, ofreciendo una comprensión y perspectiva distinta y nueva al análisis de la necesidad y viabilidad de convertir al ecocidio en un crimen internacional. Esta investigación se enfocará en responder la siguiente pregunta, ¿debería el ecocidio ser incorporado como el quinto crimen internacional dentro del Estatuto de Roma?

El análisis de este trabajo se centrará en conceptualizar lo que debería ser considerado ecocidio, argumentar la necesidad de tener mayor protección legal a nivel internacional, la viabilidad de que se convierta en un crimen dentro del Estatuto de Roma, cuál sería su alcance y como debería ser tratado el tema de la responsabilidad. Tomando en cuenta que no existe consenso sobre un concepto jurídico a nivel internacional de ecocidio, para poder determinar si debería o no ser un crimen internacional, primero se debe analizar si es que existe o no suficiente protección contra el ecocidio mediante otros instrumentos. Se determinará si los instrumentos internacionales son eficientes para combatir ecocidio o si existe la necesidad de que sea implementado como un crimen internacional. A partir de redefinir lo que debería ser ecocidio, también es importante determinar el rol de la intención en su cometimiento.

#### **4. Estado del Arte: El Origen del Ecocidio**

Este apartado tiene como finalidad abordar la evolución histórica del ecocidio mediante la revisión de literatura misma que se centra en el desarrollo y transformación que ha tenido a lo largo del tiempo hasta convertirse en un concepto jurídico para luego ser propuesto como un nuevo crimen internacional dentro del Estatuto de Roma. El propósito de esta revisión es dar a conocer su origen, su conceptualización y el objetivo que persigue. De tal manera, se partirá por los aportes académicos principales respecto al ecocidio.

“Parecemos empeñados en salvarlos incluso si tenemos que matarlos y demoler su país...se hizo necesario destruir al pueblo para salvarlo...esos bastardos van a ser



bombardeados”<sup>13</sup>. 1955 marco el inicio de la Guerra de Vietnam y con ella el nacimiento de un término que antes no se había escuchado pero que surgió con fuerza a raíz de las atrocidades medioambientales cometidas durante el conflicto. La primera vez que se acuñe el concepto de Ecocidio fue en 1970 cuando el profesor Arthur Galston propuso que haya un acuerdo para restringir y prohibir el cometimiento de ecocidio en la Conferencia sobre la Guerra y Responsabilidad Nacional en Washington<sup>14</sup>.

El termino se volvió reconocido cuando en 1972, el primer ministro de Suiza, Olof Palme, en la Conferencia de Estocolmo de las Naciones Unidas declaro que la Guerra de Vietnam fue un acto de Ecocidio<sup>15</sup>. Por primera vez en esta conferencia se centra la discusión en temas medioambientales especialmente la relación que existía entre la degeneración del medioambiente y los efectos de este para la población humana. La contaminación que es generada por ecocidio no conoce fronteras y llega a tener un alcance mucho más profundo y extenso que no se queda solo en su lugar de origen.

Otros jefes de Estado tales como Indira Gandhi y Tang Ke también denunciaron ante las Naciones Unidas que lo sucedido en Vietnam eran crímenes en contra de la humanidad, pero también en contra del medioambiente<sup>16</sup>. A partir de este acontecimiento se estableció la Conferencia sobre programas ambientales de las Naciones Unidas también conocido como UNEP la cual es líder global en cuanto autoridad medioambiental.

A lo largo de la segunda mitad del siglo 20 e inicios del siglo 21 no había muchos académicos que estén interesados en el tema. Aun así, empieza a surgir como un concepto innovador que se adaptaba a la realidad de los tiempos. Las devastadoras consecuencias, tanto medioambientales como humanas, que dejo la guerra de Vietnam marcaron el comienzo de un nuevo interés en donde la literatura se enfocaba en como la comunidad internacional tenía que afrontar este nuevo crimen y prevenirlo.

Las décadas de 1970 hasta los 90s toman un giro inesperado en donde esta idea del

---

<sup>13</sup> James Lindsay, “The Vietnam War in Forty Quotes”, The Council on Foreign Relations (2015), Recuperado de: <https://www.cfr.org/blog/vietnam-war-forty-quotes>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>14</sup> Ana Gauger et al., “The Ecocide Project” Human Rights Consortium (2022), Recuperado de: [https://sas-space.sas.ac.uk/4830/1/Ecocide\\_research\\_report\\_19\\_July\\_13.pdf](https://sas-space.sas.ac.uk/4830/1/Ecocide_research_report_19_July_13.pdf), Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>15</sup> David Zierfer, *The Invention of Ecocide: Agent Orange, Vietnam, and the Scientists Who Changed the Way we Think About the Environment* (Georgia: University of Georgia Press, 2011), Recuperado de: [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Xp8nJG3LdxQC&oi=fnd&pg=PP1&dq=Vietnam+was+ecocid e+&ots=zXEZM\\_ao7R&sig=d5c6me5rWEZzdoDbPTX71gG1WXU#v=onepage&q=Vietnam%20was%20ec ocide&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Xp8nJG3LdxQC&oi=fnd&pg=PP1&dq=Vietnam+was+ecocid e+&ots=zXEZM_ao7R&sig=d5c6me5rWEZzdoDbPTX71gG1WXU#v=onepage&q=Vietnam%20was%20ec ocide&f=false), (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>16</sup> Ana Gauger et al., *The Ecocide Project*

ecocidio se transforma en una propuesta de crimen internacional al ser considerado por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas cuando se lo quiso incluir dentro del Estatuto de Roma al igual que fue considerado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en donde se lo quería incluir en la Convención sobre el Genocidio<sup>17</sup>. A partir de estas propuestas de incluir al ecocidio como un crimen internacional se empieza un debate que se centra en si debiera o no ser incluido en el Estatuto de Roma.

Uno de los primeros académicos que examinó al ecocidio fue Richard Falk en 1973 cuando propuso una convención internacional por el crimen de ecocidio. Luego, Mark Allan Gray, en 1996 publicó el análisis que había realizado acerca del tema en su obra ‘*The International Crime of Ecocide*’ en donde tenía el fin de demostrar que esta noción de ecocidio ya se encontraba dentro de leyes internacionales y proponía que se establezca como un crimen Internacional<sup>18</sup>. Tal fue el impacto que tuvo el tema que muchos académicos se volvieron interesados en estudiarlo. A partir de ello, entro a debate y autores como Franz Broswimmer<sup>19</sup> y Christopher Lytton<sup>20</sup> marcaron dos posiciones distintas acerca del tratamiento de este. Lytton se centraba en los derechos humanos y documentos legales acerca del medioambiente y como esta tendencia podía ser incorporada en el derecho internacional. Mientras tanto, Broswimmer se enfocaba en narrar el trasfondo histórico del ecocidio y como el comportamiento humano ha impactado de manera desastrosa al medioambiente.

A medida en aumentaba la conciencia del alarmante estado del medioambiente también iba aumentando el interés por saber que se podía hacer para luchar en contra de las lagunas jurídicas internacional que no hacían frente a los devastadores efectos del ecocidio. Por esta razón, muchos académicos empezaron analizar la posibilidad de introducir al Ecocidio como un nuevo crimen internacional tomando en consideración el rol que cumple

---

<sup>17</sup> Celine van den Berg, *Options for Addressing Instances of Ecological Harm Under the Rome Statute, the Added Value of an Autonomous International Crime of Ecocide, and its Hurdles*. (Viena: Tilburg University, 2018), Recuperado de: <https://repository.gchumanrights.org/server/api/core/bitstreams/ce530f57-00e1-447d-a68d-c7d0aceb0625/content>, (Último acceso: 12/11/2022).

<sup>18</sup> Mark Allan Gray, “The International Crime of Ecocide”, Taylor & Francis Group (2003), Recuperado de: <https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9781315092591-12/international-crime-ecocide-mark-allan-gray>, (Último acceso: 12/11/2022).

<sup>19</sup> Franz Broswimmer, *Ecocide: A Short History of the Mass Extinction of Species*

<sup>20</sup> Christopher H. Lytton, *Environmental human rights: Emerging trends in international law and ecocide* (Taylor & Francis Group, 2000), Recuperado de: <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/10406020009355152>, (Último acceso: 12/11/2022).

la Corte Penal Internacional en contra de tales crímenes. Por tal motivo, autores como Polly Higgins, Migel South, Damien Short, Mark Drumbl y Steven Freeland han publicado varias obras, libros y artículos, en donde analizan la posibilidad de utilizar la fuerza del Estatuto de Roma como herramientas para ofrecer mayor protección en contra del ecocidio.<sup>21</sup>

El tema de la criminalización de ecocidio también ha sido discutido en eventos y foros no oficiales que se han llevado a cabo de manera paralela a la Conferencia de Estocolmo, por ejemplo, el Foro de Folkets y la Cumbre de los Pueblos en donde se estableció una propuesta de ley de Genocidio y Ecocidio<sup>22</sup>. Luego, Dai Dong, una rama de la Fraternidad Internacional de Reconciliación auspicio la Convención sobre la Guerra del Ecocidio o CEW en donde hablaron expertos sobre crímenes de Guerra como Richard Falk, Robert Lifton, Arthur Westing, Egbert Pfeiffer, Don Luce y Fred Branfman sobre ecocidio y guerra<sup>23</sup>. El propósito de la CEW era establecer al ecocidio como un crimen internacional de guerra, sin embargo, esto causo mucha riña en cómo se debería definir al crimen y si la intención jugaba o no un papel trascendental para que sea considerado como delito. A partir de este debate, surge John Fried dando una primera aproximación a un concepto jurídico. El concepto toma otra perspectiva gracias a Falk y Westing que definen al Ecocidio de manera más amplia y establecen que la intención es irrelevante y que la esencia en si es la consecuencia del cometimiento del Ecocidio.<sup>24</sup> El concepto de Ecocidio, al igual que su propuesta de ser introducido como un crimen internacional dentro del Estatuto de Roma, sigue siendo un tema dividido que ha provocado mucha disputa.

## 5. Marco Teórico: ¿Qué es el Ecocidio?

En el siguiente apartado se analizará las distintas conceptualizaciones y teorías de Ecocidio con el fin de proponer un concepto que pueda ser acuñado de manera general a nivel internacional. El Ecocidio nace como una nueva propuesta para afrontar la crisis ambiental y la destrucción de la naturaleza frente a las acciones de las personas naturales, jurídicas y el

---

<sup>21</sup> Andrea Lamas, *Ecocide, Addressing the Large-Scale Impairment of The Environment and Human Rights* (Georgia: University of Strasbourg, 2020), Recuperado de: <https://rm.coe.int/report-e-lambert-en/16809c827f>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>22</sup> *Id.*

<sup>23</sup> Richard Falk, “Law And Responsibility in Warfare: The Vietnam Experience”, Jstor (1974), Recuperado de: [https://www.jstor.org/stable/40724716#metadata\\_info\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/40724716#metadata_info_tab_contents), (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>24</sup> Ana Gauger et al., *The Ecocide Project*

Estado. Es de suma importancia tomar en consideración los distintos enfoques antes de poder definir de manera concreta al Ecocidio para luego determinar si debería ser un crimen internacional dentro del Estatuto de Roma.

Ecocidio no tiene una definición legal oficial, y no ha sido tipificado como crimen en ninguno instrumento internacional, por ende, muchos académicos han tratado de aproximarse a cuál sería la mejor conceptualización causando que existan varias interpretaciones. El Ecocidio ha estado presente en el debate internacional desde los años 70s, sin embargo, a lo largo del tiempo, su terminología se ha ido transformando y adaptando. En el siguiente apartado se presentará las distintas conceptualizaciones y teorías que existen sobre Ecocidio. Por último, se tomará una posición frente al concepto que resulte más óptimo para tutelar los derechos no solo del medioambiente sino de los seres humanos.

El primer intento de definir Ecocidio lo hizo Arthur Galston en donde comento que, “la deliberada y permanente destrucción del medioambiente en el cual un pueblo ya no puede decidir cómo vivir debería ser tomando en cuenta como un crimen contra la humanidad que se designaría como Ecocidio”<sup>25</sup>. Según esto, para que exista Ecocidio debe haber la intención de destruir al medioambiente.

“El hombre, consciente e inconscientemente, infringe daños irreparables al medioambiente en tiempos de guerra y paz”<sup>26</sup>. Richard Falk introduce al Ecocidio como un potencial crimen internacional definiéndolo como un acto intencional de irrumpir y destruir, ya sea enteramente o en parte el medioambiente mediante el uso de “armas de destrucción masiva, armas químicas o biológicas, artillería y bombas, equipos de demolición, armas que puedan modificar el clima y/o usar la fuerza para sacar a seres vivos de sus hábitats acelerando la búsqueda de objetivos militares o industriales”<sup>27</sup>. Falk defiende la teoría de que Ecocidio debe darse durante conflictos armados y debe haber dolo. Considero que esta conceptualización es limitada ya que excluye la destrucción medioambiental durante tiempos de paz.

---

<sup>25</sup> Arthur Galston entrevistado por Shirley Cohen, 8 de octubre de 2022, Recpuerdo de:

[https://oralhistories.library.caltech.edu/150/1/Galston\\_OHO.pdf](https://oralhistories.library.caltech.edu/150/1/Galston_OHO.pdf), (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>26</sup> Bronwyn Lay et al., “Timely and Necessary: Ecocide Law as Urgent and Emerging”, Heinonline (2015), Recpuerdo de: <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/jnljur28&div=5&id=&page=> (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>27</sup> Richard Falk, “Environmental Warfare and Ecocide”, Jstor (1973), Recpuerdo de: <http://www.jstor.org/stable/44480206>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

En 1993 Lynn Berat introduce una nueva teoría en donde se borra la distinción entre actos cometidos en tiempo de guerra y de paz. Berat no habla de ecocidio, más bien introduce el geocidio, un acto intencional donde hay la destrucción del medioambiente de manera parcial o total, en donde exista la matanza no solo de la naturaleza sino cualquier miembro de una especie, que cause daños o problemas severos ya sean ambientales, mentales o corporales a los miembros y recursos de esa especie y las consecuencias a corto y largo plazo del uso de distintos mecanismos para causar la destrucción de la naturaleza.<sup>28</sup>

Mark Grey introduce una teoría en donde deja de lado la intención para enfocarse en los efectos, definiendo al Ecocidio de manera más amplia. El Ecocidio para Grey es:

“Provocar o permitir que el medioambiente sufra daños de escala masiva, ya sea por intención, negligencia o la omisión del deber objetivo de cuidado debida a las acciones del ser humano teniendo 3 características, 1) daño ecológico grave a corto y largo plazo, 2) consecuencias internacionales y 3) el desperdicio dejado”.<sup>29</sup>

Polly Higgins fue una de las activistas más influyentes en cuanto a la introducción del Ecocidio como crimen internacional definiéndolo como, “La destrucción, daño extensivo o perdida de ecosistemas en un territorio determinado, ya sea por acción humana o por otras causas, hasta tal punto que el disfrute pacífico por parte de los habitantes de ese territorio se ha visto severamente disminuido”<sup>30</sup>. El concepto tiene muchas críticas porque es un término demasiado vago y amplio. Hace la diferencia entre la destrucción masiva causada por el ser humano y la destrucción causada por un evento natural o acto de dios. Ambos son casos de Ecocidio, sin embargo, solo uno debería ser penalizado ante la CPI.

Podemos concluir que Ecocidio aún no tiene una definición oficial y que a lo largo del tiempo ha tenido muchas interpretaciones y debate sobre cuál debería ser su alcance. Debido a que hay una falta de consenso surgen una serie de problemas e incógnitas acerca de cómo debería ser tratado, en especial, se sigue debatiendo si se debiera aplicar solo durante la actividad militar o si es aplicable en cualquier momento, si solo las personas naturales son responsables o si las personas jurídicas también deberían serlo, y, por último, si se debe o no tomar en cuenta el tema de la intención y conciencia. Por lo expuesto, la presente

---

<sup>28</sup> Lynn Berat, *Defending the Right to a Healthy Environment: Towards a Crime of Geocide in International Law* (Boston: Editora Boston University, 1993).

<sup>29</sup> Mark Grey, *The International Crime of Ecocide* (Reino Unido: Routledge, 2003).

<sup>30</sup> Polly Higgins, *Eradicating Ecocide* (Reino Unido: Shephard-Walwyn, 2015).

investigación se centrará en la teoría que defiende que el Ecocidio se puede dar en cualquier momento indistintamente de si hay guerra o no, en donde la responsabilidad recae sobre individuos y debe haber intención. Mediante el desarrollo de esta investigación se presentará un concepto de ecocidio que sea viable para ser considerado como crimen internacional.

## **6. Marco Normativo y Jurisprudencial**

El presente apartado tiene como finalidad exponer la línea legal y jurisprudencial más importante respecto al Ecocidio. En la actualidad, no existe un marco normativo que pueda exigir responsabilidad penal internacional por el cometimiento de este. Aunque ese sea el caso, existen otros instrumentos y mecanismos de derecho internacional que abordan los derechos del medioambiente.

Cabe recalcar que el sistema internacional este compuesto de dos tipos de derecho, uno duro y otro blando que son conocidos como hard and soft law<sup>31</sup>. Las normas de hard law aluden a las obligaciones vinculantes cuyo incumplimiento puede ser exigido mediante cohesión. Los instrumentos de soft law son los principios, costumbre, acuerdos o declaraciones que no son jurídicamente vinculantes<sup>32</sup>. Por el momento, no existe un marco normativo o hard law que penalice al Ecocidio a nivel internacional. Sin embargo, aquí entra en juego el rol trascendente del soft law en cuanto a la protección del medio ambiente. Se ha generado instrumentos de derecho blando como declaraciones, tratados, normas de costumbre y principios generales en cuanto al derecho de la naturaleza. Un ejemplo de esto son las metas de desarrollo sostenible (SDG), la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP) o la declaración de Johannesburgo sobre desarrollo sostenible<sup>33</sup> estas no siendo las únicas.

En el derecho comparado, existen diez Estados que han introducido al ecocidio como un delito en su código penal. Estos incluyen a la Federación de Rusia, Kirguistán, Tayikistán, Bielorrusia, Georgia, Vietnam, Ucrania, Republica de Moldavia, Armenia y Kazajistán. Sin embargo, no existe consenso entre estas legislaciones de lo que es el Ecocidio.

---

<sup>31</sup> ECCHR, “Hard/Soft Law” European Center for Constitutional and Human Rights (2022), Recuperado de <https://www.ecchr.eu/en/glossary/hard-law-soft-law/>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>32</sup> *Id.*

<sup>33</sup> ICON-S, “The Role of Soft Law In Environmental Protection”, International Society of Public Law (2022), Recuperado de: [https://www.icon-society.org/conference\\_paper/the-role-of-soft-law-in-environmental-protection/#:~:text=Soft%20law%20plays%20an%20important,%2C%20and%20guide%2Dlines](https://www.icon-society.org/conference_paper/the-role-of-soft-law-in-environmental-protection/#:~:text=Soft%20law%20plays%20an%20important,%2C%20and%20guide%2Dlines), (Ultimo acceso: 12/11/2022).

Aunque en otros países no haya leyes específicas sobre ecocidio, otras legislaciones en el mundo han adoptado marcos normativos que otorgan derechos a la naturaleza.

No existe jurisprudencia internacional vinculante en cuanto a Ecocidio. No obstante, existen tratados vinculantes, principios generales y normas de costumbre sobre el medioambiente. En cuanto a tratados importantes se tiene que mencionar al acuerdo de Paris, Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, El protocolo de Kyoto, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, El Protocolo De Montreal Relativo a Las Sustancias Que Agotan La Capa De Ozono, Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, entre otros<sup>34</sup>. La importancia de mencionar estos convenios y tratados internacionales es exponer al lector que hay cuerpos internacionales que buscan la protección del medioambiente y, por ende, a partir de estos instrumentos se los puede tomar como base para crear normas y jurisprudencia internacional acerca del delito de ecocidio ya que están estrechamente ligados. Por siglos la naturaleza se ha visto como objeto susceptible de ser propiedad, pero cuando se habla de los derechos de la naturaleza se reconoce la idea de que los ecosistemas y sus recursos no son solo objetos, sino que son entidades que tienen derechos inalienables a existir y florecer<sup>35</sup>.

A nivel regional, no existe legislación que trate el tema de ecocidio. Sin embargo, países de Latinoamérica ya han incorporado en sus legislaciones normas para proteger al medioambiente. En México se ha propuesto la iniciativa de proyecto de decreto para que haya una reforma en el Código Penal Federal y se reconozca al Ecocidio como delito<sup>36</sup>. En 2010, se llevó a cabo la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra en donde se hizo un borrador de Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra<sup>37</sup> misma que está siendo considerada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En cuanto a jurisprudencia regional, no existe precedente

---

<sup>34</sup> ONU Medio Ambiente, “Tratados”, Naciones Unidas (2022), Recuperado de: <https://observatoriop10.cepal.org/es/treaties>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>35</sup> IJC, “Rights of Nature”, International Joint Commission (2022), Recuperado de: <https://www.ijc.org/system/files/commentfiles/2019-10-Nicolette%20Slagle/FAQ.pdf>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>36</sup> Stop Ecocide, “México: Iniciativa de Ley Para Reconocer El Ecocidio como Delito Grave”, Stop Ecocide, (2021), Recuperado de: <https://stopecicidio.org/press-releases/mexico-iniciativa-de-ley-para-reconocer-el-ecocidio-como-delito-grave>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>37</sup> IJC, “Rights of Nature”.

que haya tratado al Ecocidio.

A nivel nacional, no existe norma que mencione al Ecocidio. Sin embargo, Ecuador es el único país que reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho en su Constitución, artículo 71 en donde establece que:

“La naturaleza donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona podrá exigir a la autoridad el cumplimiento de los derechos de la naturaleza”<sup>38</sup>.

Esto implica que la naturaleza tiene derechos y que cualquiera puede ejercer acciones, incluyendo acciones penales, en contra de quienes vulneren estos derechos. En cuanto a jurisprudencia nacional, no existe ninguna que haya tratado al Ecocidio.

Si existen marcos normativos sobre ecocidio y sobre derechos del medioambiente, ¿por qué es necesario que sea un crimen internacional? El hecho de que haya una ley en vigencia no significa que la misma sea eficiente o cumplida. En la práctica, la implementación real y el cumplimiento de dichas leyes son muy cuestionables. La efectividad de estas normas va de la mano con factores como la independencia del sistema judicial y el respeto al estado de derecho. Muchos de los países que tienen leyes de ecocidio o normas de derecho ambiental son Estados en donde existe mucha corrupción, en donde priman los intereses de un grupo privilegiado cuyos objetivos son lucrativos causando que estas normas no sean aplicadas <sup>39</sup>. De aquí surge la necesidad de que se criminalice el cometimiento de ecocidio a nivel internacional para que haya una verdadera protección del medioambiente y una reparación de las consecuencias nefastas que la naturaleza se ve obligada a soportar.

## **7. Tratamiento a Nivel Internacional**

¿Por qué el Ecocidio debería ser tratado a nivel internacional? La devastación de la naturaleza y sus consecuencias no respetan límites territoriales. Lo que pase en un Estado puede llegar a tener consecuencias no solo en otros países, sino en el mundo entero<sup>40</sup>. Un ejemplo sería el fracking o fracturación hidráulica que se utiliza para extraer de la

---

<sup>38</sup> Constitución de la Republica del Ecuador, [CRE] R.O 449, 20 de octubre de 2008, reformada por última vez R.O. N/D de 25 de enero de 2021

<sup>39</sup> Yuliya Zabyelina, *Illegal Mining: Organized Crime, Corruption, and Ecocide in a Resources-Scares* (New York: Palgrave Macmillan, 2020).

<sup>40</sup> Polly Higgins, *Eradicating Ecocide* (Londres: Shephard-Walwyn, 2015).



profundidad de la tierra recursos naturales como gas natural y petróleo. En 2019 fue la primera vez que un terremoto fue inducido por el fracking. Lo que hace el fracking es perforar la tierra creando pozos profundos para luego bombear agua y otros aditivos a alta presión para romper la roca y liberar el gas o petróleo atrapado. Según el sismólogo Thomas Eyre, el fracking puede causar terremotos al causar que las fallas en las rocas empiecen a deslizarse ya que el agua se filtra en estos fallos. El fracking provocó 3 terremotos en China mismo que fueron de magnitud 4.5 o mayores causando destrucción, daños y muertes<sup>41</sup>.

Ya que los impactos de Ecocidio no respetan fronteras, es necesario que haya cooperación internacional para que exista una intervención más crítica. Regímenes normativos nacionales están limitados a sus territorios y, en muchas ocasiones, países en vías de desarrollo se encuentran en una desventaja sin poder defenderse de los intereses de los países poderosos<sup>42</sup>. Muchos Estados tienen sistemas jurídicos frágiles, con gobiernos corruptos cuya principal motivación es un interés económico en donde prefieren ignorar y transgredir los derechos de la naturaleza y los derechos humanos con tal de obtener un beneficio lucrativo<sup>43</sup>. Por estos motivos, es necesario que haya una norma internacional penal en donde haya consenso de lo qué es el Ecocidio, su alcance y la responsabilidad de los actores. Frente a las limitaciones que existen en cuanto a leyes nacionales y regionales, es de suma trascendencia que se pase al plano del derecho internacional.

En un principio cuando se redactaron los tratados de derechos humanos, los temas medioambientales no eran el centro de la discusión y no eran motivo de preocupación, por ende, existen insuficientes referencias sobre ecocidio. Aunque exista una falta o poca aplicación del derecho internacional, los instrumentos de derechos humanos tienen un papel sustancial en la protección de los derechos ambientales al establecer principios y estándares universales que presionan a los Estados a que den cumplimiento. Algunos delitos ambientales han adquirido el estatus de “delitos ambientales internacionales”. Esto implica que hay ciertos delitos contra la naturaleza que tienen consecuencias más allá de las fronteras donde

---

<sup>41</sup> Nala Rogers, “The Year Fracking Earthquakes Turned Deadly”, Inside Science (2020), Recuperado de: <https://www.insidescience.org/news/2019-year-fracking-earthquakes-turned-deadly>, (Último acceso: 12/11/2022).

<sup>42</sup> Roland Dann Reuther, *International Security: The Contemporary Agenda* (Cambridge: Cambridge University Press, 2013).

<sup>43</sup> Yuliya Zabyelina, *Illegal Mining: Organized Crime, Corruption, and Ecocide in a Resources-Scares*

fueron cometidos si es que causan una afectación a otros Estados o al mundo. Sin embargo, su mandato se limita al daño transnacional relacionado con los desechos peligrosos<sup>44</sup> las sustancias que agotan la capa de ozono,<sup>45</sup> la pesca ilegal,<sup>46</sup> y el comercio de vida silvestre<sup>47</sup>. Es importante señalar que, aunque no se menciona explícitamente el concepto de derechos ambientales en las convenciones de derechos humanos, estos instrumentos les ofrecen una protección indirecta.

## 7.1 El Nexo entre Ecocidio y Conflictos Armados

Hablar de Ecocidio es hablar de seguridad y conflicto internacional. Una de las principales causas de la destrucción del medioambiente es el consumo de materia prima energética<sup>48</sup>, entre las más consumidas son los combustibles fósiles y el gas natural. Más del 90% de las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) en el mundo provienen de los combustibles fósiles y materias primas energéticas<sup>49</sup>. De la mano con este consumo viene la maldición de los recursos en donde los países de sur o de periferia son ricos en recursos naturales, pero no tienen tecnología y se ven obligados a exportar sus recursos a los países desarrollados encadenándoles a ciclo vicioso en donde unos se benefician de manera exponencial y otros son devastados en exceso<sup>50</sup>. Los países desarrollados consumen materia prima de manera indiscriminada y excesiva mientras que los países en vías de desarrollo explotan a la naturaleza para obtener un beneficio económico<sup>51</sup>. Los países o bloques que más consumen materias primas energética son China, Estados Unidos y la Unión Europea<sup>52</sup>. Mientras que los mayores exportadores de esta son Arabia Saudita, Rusia, Iraq y los países

---

<sup>44</sup> Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos y su eliminación, Basel, 22 de marzo de 1989.

<sup>45</sup> Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, Montreal, 1 de enero de 1989

<sup>46</sup> Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas, Ginebra, 2 de diciembre de 1946.

<sup>47</sup> Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Washington D.C., 3 de marzo de 1973.

<sup>48</sup> Roland Dann Reuther, *International Security: The Contemporary Agenda*

<sup>49</sup> Client Earth, "Fossil fuels and climate change: the facts" Client Earth (2022), Recuperado de: <https://www.clientearth.org/latest/latest-updates/stories/fossil-fuels-and-climate-change-the-facts/>, (Último acceso: 12/11/2022).

<sup>50</sup> Roland Dann Reuther, *International Security: The Contemporary Agenda*

<sup>51</sup> *Id.*

<sup>52</sup> Niels Sønnichsen, "Global primary energy consumption 2021, by country", Statista (2022), Recuperado de: <https://www.statista.com/statistics/263455/primary-energy-consumption-of-selected-countries/#:~:text=China%20is%20the%20largest%20consumer,such%20as%20oil%20and%20coal>, (Último acceso: 12/11/2022).

de Latinoamérica<sup>53</sup>. El problema de consumir materias primas energéticas es que estos son de los principales causantes de contaminación ambiental debido a sus efectos ya que generan gases de invernadero por la emisión de CO2 misma que está provocando que aumenta la temperatura de la Tierra<sup>54</sup> y todo lo que eso conlleva. Pero existe un problema mucho más alarmante. Las riñas por recursos naturales es una de las principales causas de conflictos armados<sup>55</sup>. Las guerras del siglo XXI son a causa de recursos naturales como el gas y los combustibles fósiles<sup>56</sup>. Los combustibles fósiles son una de las primeras causas de guerra<sup>57</sup>. La dependencia que tiene los seres humanos con el consumo de combustibles fósiles alimenta la incursión en conflictos armados o actos de violencia. Esto ha quedado evidenciado con la Guerra entre Ucrania y Rusia, Iraq, Irán, Siria, Nigeria, Sudan del Sur y China. El profesor Michael Klare dijo, “En un mundo de combustibles fósiles, el control sobre las reservas de petróleo y gas es un componente esencial del poder nacional”<sup>58</sup>.

El gas y combustibles fósiles son de las materias primas o commodities<sup>59</sup> más escasos, valiosos y más utilizados en el mundo. Va a llegar un punto donde estos recursos se acaben o queden muy pocos lo que provocara que los países fuertes ataquen a los débiles para robarle los escasos recursos naturales que les quede. Las guerras provocan graves violaciones a los derechos humanos y una contaminación ambiental abismal<sup>60</sup>. Lo que podemos concluir es que el consumo humano destruye a la naturaleza y su ambición provoca que incurra en guerras para obtener lo poco que queda, causando la violación a los derechos humanos, la violación a los derechos de la naturaleza y la destrucción de la humanidad y del planeta.

### **7.1.1 Derecho Internacional Humanitario**

El derecho internacional humanitario es el derecho enfocado a regir los conflictos

---

<sup>53</sup> Robert Rapier, “The Ten Countries That Dominate World Fossil Fuel Production” Forbes (2019), Recuperado de: <https://www.forbes.com/sites/rrapier/2019/07/14/ten-countries-that-dominate-fossil-fuel-production/?sh=77d0cedf5b13>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>54</sup> Client Earth, “Fossil fuels and climate change: the facts”

<sup>55</sup> Roland Dann Reuther, *International Security: The Contemporary Agenda*

<sup>56</sup> *Id.*

<sup>57</sup> *Id.*

<sup>58</sup> Michael Klare, “Fram Scarcity to Abundance” Jstor (2017), Recuperado de: <https://www.jstor.org/stable/48614217>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>59</sup> “una materia prima o producto agrícola primario que se puede comprar y vender” Arild Vatn, “The Environment as a Commodity” Jstor (2000), Recuperado de: [https://www.jstor.org/stable/30301777#metadata\\_info\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/30301777#metadata_info_tab_contents), (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>60</sup> Roland Dann Reuther, *International Security: The Contemporary Agenda*

armados; es decir, el derecho de la guerra o *ius in bello*. Este campo del derecho ha adoptado protecciones ambientales específicas, que teóricamente podrían constituir una protección contra el ecocidio en tiempos de guerra. El artículo 35(3) del Protocolo I de los Convenios de Ginebra prohíbe a los Estados Parte “emplear métodos o medios de guerra que tengan por objeto, o se espere, que causen daños extensos, prolongados y graves al medioambiente natural”<sup>61</sup>. El artículo 55 establece que, “se debe tener cuidado en tiempos de guerra en donde se debe proteger al medioambiente de daños prologados, excesivos y graves”<sup>62</sup>. No se puede utilizar métodos que causan daño a la naturaleza y como consecuencia de ellos a la población humana. ¿Pero qué sucede cuando hay un daño masivo ambiental durante los tiempos de paz?

### **7.1.2 Derecho Penal Internacional**

Cuando un delito es muy grave, el derecho penal internacional considera que debería ser criminalizado y remediado por la comunidad internacional<sup>63</sup>. El Estatuto de Roma es el documento internacional más importante que tipifica los crímenes internacionales más graves y establece la competencia de la CPI<sup>64</sup>. En un principio, parecería que no ofrece una protección a delitos contra la naturaleza, pero un análisis del artículo 8 nos permite concluir que protege temas medioambientales cuando están directamente vinculados a uno de los crímenes del estatuto. El artículo declara lo siguiente:

“Lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medioambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea”.<sup>65</sup>

Este es un primer paso hacia la posibilidad de criminalizar al Ecocidio.

### **7.1.3 ¿Los instrumentos internacional existentes son suficientes contra el ecocidio?**

---

<sup>61</sup> La Convención de Ginebra, Protocolo Adicional Relacionado a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), Ginebra, 12 de agosto de 1949.

<sup>62</sup> *Id.*

<sup>63</sup> Mark Kersten, “Arenas of Interaction: The Relationship between International Criminal Law and International Human Rights Law”, *Justice in Conflict* (2021), Recuperado de: <https://justiceinconflict.org/2021/03/17/arenas-of-interaction-the-relationship-between-international-criminal-law-and-international-human-rights-law/#:~:text=As%20the%20International%20Law%20Commission's,law%20emerge%20out%20of%20the>, (Último acceso: 12/11/2022).

<sup>64</sup> Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Roma, 17 de julio de 1998, ratificado por el Ecuador 5 febrero de 2002.

<sup>65</sup> Artículo 8, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Luego de haber hecho un análisis a los instrumentos internacionales se puede concluir que no hay mecanismos suficientes para tratar el tema del ecocidio y que muchas de las protecciones del medioambiente nacen de manera implícita a partir de la vulneración de otros derechos. No se puede negar que con mayor fuerza se está reconociendo el vínculo entre los derechos humanos y la protección de la naturaleza. Sin embargo, este reconocimiento no es suficiente porque no provee una protección efectiva para detener, prevenir y reparar los casos de ecocidio. Actualmente, tomando en consideración que el marco jurídico internacional no es idóneo para salvaguardar casos de ecocidio, es de suma trascendencia que dicha deficiencia sea subsanada por la comunidad internacional. Una de las propuestas que se ha planteado es introducir al ecocidio como un nuevo crimen internacional en el Estatuto de Roma<sup>66</sup>. ¿Esta propuesta es factible? En el siguiente apartado se analizará los argumentos que favorecen que dicho delito sea criminalizado a nivel internacional. Una vez que haya sido analizado se podrá responder a la pregunta de si es factible o no. De ser factible, se plantará una propuesta de cómo debería ser definido Ecocidio para ser un crimen internacional.

## **8. El Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional**

Para proponer al Ecocidio como un crimen penal internacional primero es necesario entender cómo opera el Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional. El Estatuto de Roma es un instrumento internacional con mucho poder ya que tipifica los delitos más graves que tienen importancia a nivel internacional<sup>67</sup>. Por tal motivo, introducir al Ecocidio como un crimen internacional lo pusiera en un nivel de gravedad a tal punto que los Estados se vieran obligados a prohibir y prevenir que se cometa dicho crimen a través de normas internas.

El derecho internacional se refiere principalmente al “derecho que rige las relaciones jurídicas entre estados o naciones” dando responsabilidades y obligaciones a los Estados entre sí. Por lo general, el derecho internacional se aplica a los Estados, no a las personas, por ende, si un individuo vulnera el derecho internacional, el Estado es quien debe otorgarle la consecuencia en base a su derecho interno. La excepción a esta regla es el derecho penal internacional ya que tiene la competencia de penar la conducta de un individuo y perseguir

---

<sup>66</sup>Peter Doran, “Criminalizing Ecocide at the International Criminal Court” SSRN (2021), Recuperado de: [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3827803](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3827803), (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>67</sup> Polly Higgins, *Eradicating Ecocide*

la responsabilidad penal directa porque en esencia lo que busca es salvaguardar un bien jurídico de interés de toda la comunidad internacional.

El Estatuto de Roma penaliza los crímenes internacionales que tienen mayor trascendencia para la comunidad internacional. El mismo, otorga competencia a la CPI sobre “crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, genocidio y crímenes de agresión”<sup>68</sup>. La CPI solo intervendrá y enjuiciará tales crímenes cuando los sistemas legales nacionales no puedan o no quieran hacerlo. Esto se conoce como jurisdicción complementaria, que es una de las piedras angulares del funcionamiento de la CPI. La CPI tiene como objetivo principal abordar los delitos que involucren abusos graves a los derechos humanos.

A primera vista parece que el Estatuto no es un instrumento de protección ambiental. Sin embargo, existe un fundamento para la responsabilidad ambiental en virtud del Artículo 8 que establece que determinados ataques al medio natural son crímenes de guerra ya que:

“Lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medioambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea”<sup>69</sup>. Este artículo presenta una protección a la naturaleza muy limitada y hasta la fecha nadie ha sido condenado por este delito<sup>70</sup>.

Sin embargo, la disposición no se extiende a los casos de daños ambientales masivos que tienen lugar durante la paz.

El Estatuto al igual que la Corte son instrumentos jóvenes. El derecho es siempre cambiante para adaptarse a la realidad del mundo en el que se encuentra. Se podría afirmar que la puerta está abierta para la futura criminalización internacional de nuevos actos atroces que conmocionan a la comunidad internacional. La teoría criminal es un instituto viviente en el cual acoge nuevos crímenes cuando lo ameritan. Nivelar un delito a nivel internacional implica un mayor grado de condena que los delitos domésticos. En consecuencia, su efecto disuasorio también es elevado. Algunos defensores argumentan que establecer al ecocidio en el ámbito del derecho penal internacional no solo constituiría una prohibición, sino que también “prevendría y evitaría los daños más graves”.<sup>71</sup>

---

<sup>68</sup> Artículo 5, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

<sup>69</sup> Artículo 8, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

<sup>70</sup> *Id.*

<sup>71</sup> Polly Higgins, *Eradicating Ecocide*

## 9. ¿Debería el ecocidio ser un crimen internacional dentro del Estatuto de Roma?

A lo largo de la historia las acciones de los seres humanos han devastado al medioambiente y a sus recursos. En un principio, la ignorancia llevo a las personas a creer que la naturaleza era una fuente inagotable de recursos, sin embargo, ahora la ciencia ha comprobado lo contrario<sup>72</sup>. Se ha demostrado que la devastación del medioambiente ha provocado una crisis climática que tiene repercusiones en la supervivencia humana, aun así, las acciones lesivas en contra del medioambiente no se han detenido, de hecho, solo han ido empeorando. El daño ambiental que se está provocando es devastador para la población humana, amenazando el futuro de todos.

Aunque exista instrumentos internacionales relacionados a la protección del medioambiente, estos sistemas son muy carentes y limitado. Desesperadamente se necesita que haya un tratamiento a nivel internacional en donde se pueda discutir el daño y la criminalización de ecocidio. Los Estados por lo general se comportan de manera reacia en cuanto al tema de implementar leyes internas que protejan al medioambiente. Actualmente, es muy complicado castigar a nivel interno los delitos u actos en contra de la naturaleza ya que quienes abogan por los derechos de esta se enfrentan a los intereses y poderes de grandes corporaciones o del Estado<sup>73</sup>.

Un ejemplo es Ecuador. Durante la pandemia ocurrió un derrame de petróleo en la amazonia poniendo en peligro la vida de los indígenas. Ecuador fue golpeado de manera exagerada por la pandemia en donde sus números de muertos estaban entre los más altos del mundo. El grupo étnico más afectado por la pandemia fueron los grupos indígenas. El 7 de abril de 2020, un deslizamiento de tierra rompió tres oleoductos a lo largo del río Coca, derramando al menos 15,800 barriles de petróleo en una región que por años ya había sido afectada por los residuos tóxicos de Chevron-Texaco Oil Company. El petróleo contamina el río Coca, pasando al Napo y eventualmente al Perú causando la contaminación de los suelos, el agua, las plantas, y la vida silvestre. Los miembros del pueblo Kichwa, uno de los grupos más afectados por la pandemia, se encontraba aislado en sus territorios cuando el petróleo empezó a fluir en su agua. Este es el derrame de petróleo más grande que ha sufrido el Ecuador en 15 años, afectando a 120, 000 personas durante el pico de la pandemia. Lo más

---

<sup>72</sup> Roland Dann Reuther, *International Security: The Contemporary Agenda*

<sup>73</sup> *Id.*

grave es que la ruptura era previsible y el Estado no hizo nada. Cuando se hablo con las comunidades dijeron, “tenemos hambre”<sup>74</sup>. Al estar aislados en el bosque se les hacia casi imposible salir a buscar comida o agua potable. La respuesta del Estado fue deplorable ya que no socorro de manera adecuada ni dio suficientes suministros para que el pueblo indígena viva en dignidad. Las consecuencias de este derrame no son solo a corto plazo, sino que tendrá consecuencias en un futuro<sup>75</sup>. Aquí vemos la superposición de dos crisis en donde uno de los lugares más diversos del mundo ha sido devastado por las acciones humanas.

Las legislaciones internas, los tratados sobre el medioambiente y la poca jurisprudencia no están haciendo lo suficiente para detener los casos de ecocidio. En este apartado se abordará las razones más importantes que argumentan a favor de la introducción del Ecocidio como un crimen internacional.

### **9.1 Nexo entre Ecocidio y los Derechos Humanos**

La destrucción generalizada de la naturaleza es uno de los crímenes más graves en contra de la humanidad debido a la estrecha interdependencia que el ser humano tiene con ella. Al ser la fuente de vida humana su destrucción atenta con la vida y extinción de todo ser viviente. Los crímenes bajo la jurisdicción de la CPI han sido calificados de preocupación 'internacional'. Es necesario que los casos de ecocidio reciban el mismo tratamiento por los efectos que provocan y el estrecho vínculo que comparte con los derechos humanos en donde la vulneración del uno conlleva a la vulneración del otro.

Uno de los primeros eventos internacionales que estableció la interconectividad entre la naturaleza y los humanos fue el Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en Estocolmo. La declaración de Estocolmo declara que, “las personas tienen los derechos fundamentales a la igualdad, libertad y condiciones adecuadas de vida para desarrollarse en un ambiente de calidad que consienta bienestar y una vida digna”<sup>76</sup>. La Declaración de Estocolmo sentó las bases de lo que ahora se conoce como el enfoque ambiental de los derechos humanos, según el cual la protección del medioambiente se

---

<sup>74</sup> Manuela Picq y Eduardo Kohn, “An oil spill in the time of coronavirus”, Aljazeera (2022), Recuperado de: <https://www.aljazeera.com/opinions/2020/7/14/an-oil-spill-in-the-time-of-coronavirus>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>75</sup> *Id.*

<sup>76</sup> Dinah Shelton, “Human Rights and the Environment: Problems and Possibilities”, Proquest (2008), Recuperado de: <https://www.proquest.com/docview/214149965?pq-origsite=gscholar&fromopenview=true>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).



considera una condición previa para el pleno disfrute de estos.

El impacto que tiene el cambio climático y la devastación medioambiental pueden llegar a afectar a cualquier persona, pero hay grupos sociales que se han visto más afectados. Los grupos vulnerables son más propensos a ser devastados por los efectos del ecocidio. El grado del daño que tiene que sufrir un grupo va a depender no solo de su exposición al evento de ecocidio sino también a su vulnerabilidad social. Entre los grupos más afectados son las minorías étnicas y económicas como los afrodescendientes, indígenas, mujeres y los pobres. A continuación, se tratará tres temas que son trascendentes para esta tesis.

### **9.1.1 Los botaderos humanos**

¿Dónde depositan los desechos tóxicos y no tóxicos del mundo? El ser humano es la única especie capaz de generar desechos que no pueden ser reciclados<sup>77</sup>. En el 2021 se generó 2.12 billones de toneladas de residuo sólido<sup>78</sup>. La mayor cantidad de basura es depositada en terrenos baldíos e incineradores mismos que se encuentran localizados cerca de comunidades de bajos recursos, personas de color, indígenas, es decir, de las periferias, grupos marginados o minoría étnicas<sup>79</sup>. No hay una distribución equitativa de cómo se maneja el desecho en el mundo. Los países que más contaminan y consumen, desechan su basura en países en vías desarrollo en lugares urbanos especialmente pobres<sup>80</sup>. Estos desechos vulneran los derechos humanos de las personas. La basura es uno de los mayores contaminantes del mundo y trae con si consecuencias mortales ya que no solo emite cantidades abismales de dióxido de carbono, óxido nitroso y metano, los principales responsables del efecto invernadero, sino que atentan contra la salud y vida de las personas<sup>81</sup>. Causan un sin número de enfermedades como parásitos, infección en los pulmones y la piel, hepatitis, VIH, entre otros. La basura no se queda solo en la tierra, sino que es desechada en al agua, cambiando su composición química, matando a la vida acuática y sus ecosistemas.

---

<sup>77</sup> The World Bank, “Solid Waste Management”, The World Bank (2022), Recuperado de: <https://www.worldbank.org/en/topic/urbandevelopment/brief/solid-waste-management#:~:text=Compared%20to%20those%20in%20developed,unregulated%20dumps%20or%20openly%20burned>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>78</sup> The World Counts, “A World of Waste”, The World Counts (2022), Recuperado de: <https://www.theworldcounts.com/challenges/planet-earth/state-of-the-planet/world-waste-facts>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>79</sup> Max Liboiron, *Pollution is Colonialism* (Durham: Editora Duke University Press, 2021).

<sup>80</sup> *Id.*

<sup>81</sup> *Id.*

El agua contaminada es ingerida causando más enfermedades y muerte<sup>82</sup>. ¿Cuáles son los cuerpos más afectados por los efectos del ecocidio? Son los botaderos humanos o human wastelands<sup>83</sup> porque a los Estados no les importa si mueren o si viven vidas deplorables. Las peores consecuencias las tienen que soportar los pueblos racializados. Aquí cabe preguntarse ¿quien contamina y quien sufre las consecuencias?

### 9.1.2 La contaminación y el colonialismo

El Ecocidio es un método de colonialismo moderno. Una de sus consecuencias es la cantidad de contaminación que produce. ¿Qué es la contaminación? Según National Geographic es, “la introducción de materiales nocivos en el medioambiente conocidos como contaminantes”<sup>84</sup>. Según Landrigan, la contaminación es “la mayor causa de enfermedad y muerte prematura en el mundo... 15 veces más que de todas las guerras y otras formas de violencia”<sup>85</sup>. ¿Por qué la contaminación es una forma de colonialismo? Ciertos países obtienen acceso a la tierra de otras personas a través de los desechos. Lo que está pasando es que los colonos o países con poder económico están teniendo acceso a las tierras indígenas para satisfacer sus objetivos. La idea de desear es que se envía y se espera que nunca regrese, pero para eso se necesita de tierra y esa tierra le pertenece a alguien. El colonialismo ahora está pasando hacia los océanos que no están vacíos y que tienen relación con la vida humana para depositar su basura ahí porque son territorios no conquistados<sup>86</sup>.

Esto se puede traducir a un genocidio medioambiental. Las prácticas de genocidio en contra de las comunidades indígenas se siguen perpetuando mediante mecanismos modernos. Los Estados al igual que las grandes corporaciones han creado residuos tóxicos que atentan contra la vida humana, sin embargo, las comunidades indígenas tienen mayor riesgo de ser perjudicadas<sup>87</sup>. Las comunidades indígenas y su forma de vida comparten un lazo muy estrecho con la naturaleza en cuanto a su supervivencia física pero también cultural. Debido a que estos grupos vulnerables se encuentran en la pobreza extrema, sus tierras, han

---

<sup>82</sup> *Id.*

<sup>83</sup> *Id.*

<sup>84</sup> National Geographic, “Pollution”, National Geographic (2022), Recuperado de: <https://education.nationalgeographic.org/resource/pollution>, (Último acceso: 12/11/2022).

<sup>85</sup> Philip Landrigan et al., “Pollution and Global Health – An Agenda for Prevention” EHP (2018), Recuperado de: <https://ehp.niehs.nih.gov/doi/10.1289/ehp3141>, (Último acceso: 12/11/2022).

<sup>86</sup> Max Liboiron, *Pollution is Colonialism*

<sup>87</sup> Daniel Brook, “Environmental genocide: Native Americans and Toxic Wastelands” Jstor (1998), Recuperado de: [https://www.jstor.org/stable/3487423#metadata\\_info\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/3487423#metadata_info_tab_contents), (Último acceso: 19/11/2022).

sido focalizadas como áreas permanentes para desechar residuos tóxicos<sup>88</sup>. Por ejemplo, el pueblo Navajo se vio obligado abandonar sus tierras debido a la extrema contaminación de uranio que ha sido depositado en sus tierras ancestrales convirtiéndose en una amenaza para su vida y bienestar. La exposición a la contaminación de por minería de uranio ha causado graves efectos a la salud como cáncer de pulmón, neumoconiosis y entre otras enfermedades. 4 millones de toneladas fueron excavadas de los territorios Navajo para crear armas nucleares y dejaron atrás la contaminación de estas lo que provoco que tanto la vida humana, animal y los ecosistemas de los territorios Navajo se vean afectados a tal punto que la vida se volvió incompatible si se quedaban ahí<sup>89</sup>.

El norte global necesita un basurero industrial y cuerpos<sup>90</sup> desechables para eliminar su basura. Por este motivo, exportan su basura a países pobres y en vías de desarrollo lo cual se traduce en colonialismo en el sentido de que están utilizando el espacio y tierra de grupos en desventaja para alcanzar sus metas. Están quitándole la tierra a las personas a través de los desechos y al mismo tiempo están contaminado estos espacios causando la muerte de estos grupos<sup>91</sup>.

Esto se puede traducir a lo que se conoce como colonialismo climático. Esto se da cuando los países desarrollados e industrializados viven a expensas ecológicas de otros países<sup>92</sup>. En otras palabras, en lugar de tomar acciones para reducir sus emisiones de carbono, los países ricos, que son los mayor emisores y contaminantes, recurren al sur global para compensar sus desechos<sup>93</sup>. Por ejemplo, en el 2018 Alemania prohibió la extracción de carbono en el país, pero permitió que sus plantas importen carbono de países como Colombia y Sudáfrica<sup>94</sup>. Los principales países industrializados importan millones de cultivos y carne cada año, pero esto suele ocurrir a expensas de países como Brasil e Indonesia, donde se talan bosques ricos en biodiversidad para criar ganado y cultivar los granos necesarios para satisfacer la demanda china y europea<sup>95</sup>. Así como los países ricos explotaron a las naciones

---

<sup>88</sup> Daniel Brook, “Environmental genocide: Native Americans and Toxic Wastelands”

<sup>89</sup> *Id.*

<sup>90</sup> Max Liboiron, *Pollution is Colonialism*

<sup>91</sup> *Id.*

<sup>92</sup> Martin Mahony y Georgina Endfield, “Climate and Colonisism”, WIREs (2018), Recuperado de: <https://wires.onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1002/wcc.510>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>93</sup> *Id.*

<sup>94</sup> *Id.*

<sup>95</sup> *Id.*

más pobres en África, Asia y América Latina durante el colonialismo, algunos argumentan que lo están haciendo nuevamente, pero de una manera diferente utilizando la crisis climática como justificación<sup>96</sup>.

### 9.1.3 Racismo Ambiental

Cuando pensamos en la injusticia racial, no solemos relacionarla con el medioambiente. El racismo ambiental son políticas y prácticas que discriminan a las comunidades de color al obligarlas a vivir cerca de vertederos y otras instalaciones contaminantes<sup>97</sup>. Si bien la pobreza tiene mucho que ver con esto, el principal experto en justicia ambiental, Robert Bullard, dijo que el racismo triunfa sobre la clase social, ya que los afro de ingresos medios tienen más probabilidades de vivir en vecindarios más contaminados<sup>98</sup>. Por ejemplo, está el caso de Flint, Michigan en donde 100.000 residentes han sido envenenados con agua tóxica contaminada con altos niveles de plomo. Flint tiene alrededor de un 57% de afrodescendientes y un 40% de su población vive en la pobreza. Los residentes protestaron durante un año, pero fueron ignorados. Las minorías tienen mucha menos influencia política, por lo que las autoridades pueden ignorarlas.

Otro ejemplo es el callejón del cáncer de Luisiana, un tramo de 85 millas a lo largo del río Mississippi, que es conocido por sus más de 200 plantas petroquímicas y la alta tasa de cáncer, principalmente entre los residentes afro. ¿Hay alguien que proteja a las comunidades del racismo ambiental? Se supone que existen, por ejemplo, en Estados Unidos existe un departamento de protección ambiental y derechos civiles, pero en sus 22 años de existencia la oficina nunca ha encontrado un solo caso de discriminación ambiental. De hecho, más del 90% de los casos que son presentados son rechazados o archivados. Esto es algo que sucede en todo el mundo<sup>99</sup>. Un ejemplo indignante es que en el 2008 hubo un derrame masivo de cenizas de carbono en Tennessee en donde toneladas de desechos tóxicos fueron botados en una comunidad mayoritariamente blanca. Retiraron 4 millones de toneladas, pero luego la arrojaron en Uniontown, una comunidad mayoritariamente afro<sup>100</sup>.

Todos sufren exposición a la contaminación en el mundo, pero hay grupos que son

---

<sup>96</sup> Martin Mahony y Georgina Endfield, "Climate and Colonism".

<sup>97</sup> Paul Mohai y Bunyan Bryant, *Race and The Incidence of Environmental Hazards* (Londres: Editora Routledge, 2018).

<sup>98</sup> Paul Mohai y Bunyan Bryant, *Race and The Incidence of Environmental Hazards*.

<sup>99</sup> *Id.*

<sup>100</sup> *Id.*

más expuestos por el racismo ambiental. Las comunidades afro tienen un 38% más probabilidad de ser expuestas a la contaminación y un 75% más probabilidad de vivir en lugares cercanos a plantas, fabricas o en botaderos de basura<sup>101</sup>. Las comunidades afro tienen 3 veces más probabilidad de morir por exposición a contaminación<sup>102</sup>, por ende, la expectativa y calidad de vida para estas comunidades es mucho menor. Esto es un claro ejemplo de la violación a los derechos humanos.

“La cohesión e interdependencia de todos los seres vivos significa que destruir la naturaleza es destruirnos a nosotros mismos”<sup>103</sup>. La devastación del medioambiente tiene un impacto directo en el cumplimiento y goce de los derechos humanos. Prevenir casos de ecocidio significaría asegurar que haya la protección del medioambiente y los derechos humanos, evitando que la destrucción del uno cause la vulneración del otro. El ecocidio es un mecanismo de genocidio. Cuando destruimos un ecosistema también estamos causando la muerte de un grupo específico. Esta muerte no es solo física, sino que es la destrucción de la forma de vida de ese grupo.

Crear que las personas son uno con la naturaleza se traduce a la defensa de uno mismo lo cual se puede lograr a través de la criminalización del ecocidio. Es de suma trascendencia reconocer que hay un nexo entre los derechos de la naturaleza y los derechos humanos, por ende, para que haya el pleno goce de ambos se tiene que proteger al mundo del ecocidio porque la ruina de la naturaleza conlleva el asolamiento de los derechos humanos. El Ecocidio debería ser un crimen internacional autónomo porque conduce a: atentados contra la humanidad, la naturaleza y las generaciones futuras; mayor riesgo de conflicto; disminución de la calidad de vida de todos los habitantes de un territorio y de territorios más lejanos; disminución de la salud y el bienestar, surgimiento de desastres catastróficos, pobreza alimentaria, contaminación y escasez de recursos naturales y cambio climático no natural. La finalidad de introducirlo como un crimen internacional es que los delitos de ecocidio no queden en la impunidad.

## **10. Propuesta de ecocidio como el quinto crimen internacional**

---

<sup>101</sup> Paul Mohai y Bunyan Bryant, *Race and The Incidence of Environmental Hazards*.

<sup>102</sup> *Id.*

<sup>103</sup> Mark Allan Gray, “The International Crime of Ecocide” en *International Crimes* (Nueva York, Routledge, 2003).

En este apartado nos centraremos en cómo debería ser redactada la propuesta de Ecocidio para que sea incluida como un crimen internacional.

### **10.1 Enmienda al Estatuto de Roma**

Para que haya una enmienda del Estatuto de Roma es necesario que se signan las reglas de los artículos 121 y 122 del mismo. En resumen, una enmienda se puede proponer por cualquier Estado que sea parte. Se convoca a una asamblea de los Estados en donde se necesita una mayoría de 2/3 de los miembros para que sea aprobada. Luego, la enmienda entra en vigencia a partir del año en que se ratifique por los 7/8 de los Estados parte siendo excesivamente alto el número necesario para que se enmiende lo que se traduce a que es muy complicado emendar el Estatuto. Una de las mayores críticas que tiene es que, aunque 140 países hayan firmado el acuerdo, países como Estados Unidos, China y Rusia no son parte y estos son unos de los mayores contribuyentes a casos de ecocidio.

### **10.2 Elementos del Ecocidio**

#### **10.2.1 Actus Reus**

Uno de los mayores desafíos es definir Ecocidio. En términos jurídicos, al tipificar un delito dicha disposición debe poder ser interpretada y ejecutada por los tribunales. Por este motivo, el concepto debe ser lo suficientemente claro y no debatido<sup>104</sup>. Uno de los primeros problemas es que no hay un consenso del concepto. Por otra parte, los términos que arman su definición son vagos y variantes generando incertidumbre mismo que es el caso del significado de medioambiente. La esencia del ecocidio es cambiar la percepción que tienen las personas de lo que es la naturaleza para que dejen de ver al medioambiente como una fábrica de producción de recursos inagotable al servicio del consumo humano cuando en realidad es fuente de vida, con recursos finitos, cuya destrucción es el fin de la existencia humana.

El concepto de Ecocidio debería centrarse en un entorno natural. Esto significa que los Estados tendrían que llegar a un consenso sobre lo que abarca el 'medioambiente natural'. También entra el tema de si se debiera proteger a todo organismo vivo al igual que los componentes no vivos de los ecosistemas. En todo caso, cualquiera que sea el término que

---

<sup>104</sup> Principio de lex certa

se utilice, debe considerarse e incluirse como parte de la ley una aclaración de su significado y alcance. Una vez que se llegue a un acuerdo de lo que es el medioambiente el siguiente problema es la complejidad de definir el alcance del elemento objetivo del delito.

El Panel Independiente de Expertos para la Definición Legal de Ecocidio lo definió como, “actos ilegales o desenfrenados cometidos con conocimiento de que existe una probabilidad sustancial de que dichos actos causen daños graves y generalizados a largo y corto plazo al medioambiente”<sup>105</sup>. Es importante hacer algunas presiones en cuanto a los siguientes conceptos. Actos ilegales o desenfrenados se puede entender como un “desprecio temerario por daños que serían claramente excesivos en relación con los beneficios sociales y económicos previstos”<sup>106</sup>. Severo significa que el “daño que involucra cambios adversos muy serios, alteración o daño a cualquier elemento del medioambiente, incluyendo impactos graves en la vida humana o los recursos naturales, culturales o económicos”<sup>107</sup>. Generalizado significa “daño que se extiende más allá de un área geográfica limitada, cruza los límites estatales o lo sufre todo un ecosistema o especie o una gran cantidad de seres humanos”<sup>108</sup>. A largo plazo se refiere a “daño que es irreversible o que no puede repararse a través de la recuperación natural dentro de un período de tiempo razonable”<sup>109</sup>. Por último, medioambiente es “la tierra, su biosfera, criosfera, litosfera, hidrosfera y atmósfera, así como el espacio exterior”<sup>110</sup>. En particular, reconoce que los casos de ecocidio pueden cometerse tanto en tiempos de guerra como de paz.

Para que haya responsabilidad se debe poder identificar quien cometió el crimen, es decir, tiene que ser comprobable. Para que Ecocidio sea incorporado como un crimen internacional debería hacer referencia exclusiva al que es provocado por el ser humano. Los casos de este tipo de ecocidios deberían incluir no solo los efectos devastadores del uso de mecanismos de destrucción durante la guerra, sino que las actividades de personas jurídicas también deberían ser tomadas en cuenta cuando causan una destrucción masiva del medioambiente. Por el momento no se tratará la responsabilidad de la persona jurídica ya que

---

<sup>105</sup> UCLA Law, “The Crime of Ecocide”, Promise Institute (2022), Recuperado de: <https://promiseinstitute.law.ucla.edu/project/the-crime-of-ecocide/>, (Ultimo acceso: 12/11/2022).

<sup>106</sup> *Id.*

<sup>107</sup> *Id.*

<sup>108</sup> *Id.*

<sup>109</sup> *Id.*

<sup>110</sup> *Id.*

la CPI solo tiene competencia para penalizar a individuos.

Existe el argumento que el concepto debería ser flexible. De hecho, varios tratados ambientales, como UNCLOS,<sup>111</sup> se refieren al daño al medioambiente sin definir el tipo o el grado de dicho daño. Sin embargo, simplemente hablar de daño ambiental es bastante engañoso porque el daño debe alcanzar un nivel específico, un umbral para poder ser considerado un crimen internacional. En consecuencia, hablar de un daño que sea masivo, severo o graves es más preciso. En adelante, una definición amplia inicial de ecocidio podría redefinirse posteriormente a través de la jurisprudencia de la CPI. Al evaluar la 'gravedad' del caso, la principal dificultad para la Corte residirá en distinguir entre lo que puede ser destrucción ambiental legal o legítima e ilegal o ilegítima. Sin embargo, IEL ya brinda indicaciones sobre qué tipos de delitos ambientales son ilegales<sup>112</sup>. Es la escala o la masividad de tal destrucción lo que debería elevar el delito ambiental a un crimen internacional.

### **10.2.2 El Elemento mental o Mens Rea**

El delito tiene dos partes, una, el cometimiento del acto, y dos, la intencionalidad de cometer dicho acto. Esto también se aplica a los crímenes internacionales. El Estatuto sostiene que “una persona será penalmente responsable y estará sujeta a la pena de un delito... sólo si los elementos materiales se cometieron con intención y conocimiento”<sup>113</sup>. Es decir, para que sea considerado como delito debe haber intención y conciencia del acto. Una de las mayores dificultades es vincular la intención con el cometimiento de ecocidio. Es muy complicado probar que el acusado actuó con la intención de que se produzca dicha consecuencia o que estaba consciente que sus actos iban a provocar dicho efecto. Uno de los desafíos es que muchas veces los efectos no son inmediatos, sino que empiezan aparecer a lo largo del tiempo, por ende, en un determinado momento no hay una absoluta certeza del grado de gravedad del acto. ¿Cómo se pudiera determinar la intención de quien cometió el acto y probar que su intención era alcanzar ese daño?

Hay una brecha en cuanto a la intención de cometer el acto y el conocimiento de las consecuencias. Según el libro “*The International Crime of Ecocide*”, existen dos propuestas modelo sobre como incluir al Ecocidio en el Estatuto de Roma. El debate se centra en cuanto

---

<sup>111</sup>Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Jamaica, 10 de diciembre de 1982.

<sup>112</sup> UCLA Law, *The Crime of Ecocide*

<sup>113</sup> Artículo 30. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional



a la intención y consecuencia<sup>114</sup>. Por una parte, autores como Grey dicen que el dolo es el elemento central del Ecocidio, es decir, que tiene que haber la intención de cometer el acto<sup>115</sup>. Autores como Higgins plantean que el Ecocidio puede ser cometido con dolo o culpa y que lo relevante en realidad sería las consecuencias del acto más allá de la intención con el cual fue cometido<sup>116</sup>. En mi opinión, los elementos del delito de Ecocidio serían: que este tipificado en el Estatuto, que exista la intención de cometer el delito y que haya conciencia de que ese acto va a tener consecuencias independientemente de que tan graves sean.

### **10.2.3 Responsabilidad Criminal**

Cuando se está tipificando un delito se debe tener claro a quien se puede responsabilizar. En el Estatuto de Roma se toma en cuenta solo la responsabilidad individual, no existe responsabilidad por parte del Estado ni de las personas jurídicas. Para el delito de ecocidio, la responsabilidad penal individual constituiría un papel disuasorio muy importante para garantizar que los directores o las juntas ejecutivos de las corporaciones examinen minuciosamente los posibles proyectos para garantizar que no causen daños ambientales ilegítimos.

Los casos de ecocidio se pueden tornar muy complicados haciendo que se dificulte la determinación de un individuo específico responsable del daño. Algunos casos de daño ambiental pueden ser 'no localizables' en el sentido de que el daño se origina en varios lugares al mismo tiempo<sup>117</sup>. El tema de la multiplicidad de actores no es nuevo para el derecho penal internacional. Hoy en día, las corporaciones multinacionales y los gobiernos están involucrados en muchos casos de ecocidio. En consecuencia, se debe considerar la posibilidad de responsabilizar a estos actores. Considero que es importante que se introduzca la idea de poder responsabilizar a las personas jurídicas. En cuanto a las empresas, para que la CPI pueda exigir responsabilidades sería necesario enmendar el Estatuto de Roma a tal efecto.

De hecho, dicha propuesta fue rechazada en la Conferencia de Roma cuando se adoptó el Estatuto. Además, como se exploró anteriormente, la comunidad internacional no

---

<sup>114</sup>Mark Allan Gray, "The International Crime of Ecocide"

<sup>115</sup> *Id.*

<sup>116</sup> Polly Higgins, *Eradicating Ecocide*

<sup>117</sup> Rachel Killean, "From ecocide to eco-sensitivity: 'greening' reparations at the International Criminal Court", Taylor & Francis Group (2020), Recuperado de: <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/13642987.2020.1783531>, (Último acceso: 12/11/2022).

ha podido o ha querido establecer obligaciones vinculantes para dichas entidades<sup>118</sup>. Dado que no es políticamente factible que las personas jurídicas pueden tener responsabilidad penal, por el momento, no se debería discutir una enmienda al Estatuto que amplie el campo de responsabilidad. Para que la propuesta sea más aceptable, es más probable que tenga éxito si se centra en la responsabilidad individual. Esto es trascendente dada la necesidad de tomar acciones contra casos de Ecocidio. No por este motivo se debería detener los esfuerzos por introducir la responsabilidad de la persona jurídica.

## 11. Conclusiones

En conclusión, introducir al Ecocidio como un crimen internacional no será un tema fácil. El tema jurídico no está separado del tema político y el Ecocidio es un tema politizado. El problema de los Estados es que prefieren sacrificar al medioambiente para satisfacer deseos económicos y lucrativos, por ende, es muy difícil que adopten normativa interna que criminalice al Ecocidio. La soberanía Estatal es la piedra angular del derecho internacional en donde los Estados tienen la libertad de escoger si aceptan obligarse o no por las normas internacionales<sup>119</sup>. Por ende, actores claves como Estados Unidos, China y Rusia han decidido no ser parte de varios instrumentos internacionales y no son Estados parte del Estatuto porque no aceptan su jurisdicción. Una cuestión que causa mucha alarma es que estos países están entre los más contaminantes del mundo. Aun cuando haya casos que queden impunes, una ley internacional de ecocidio transformaría de manera gradual las normas haciendo que sean menos frecuentes.

Es muy probable que la mera perspectiva de rendir cuentas individualmente ante la CPI cambie los comportamientos del mundo corporativo. Debido a los estrechos vínculos entre las preocupaciones ambientales y las cuestiones de desarrollo económico, los Estados generalmente no están dispuestos a establecer regulaciones ambientales vinculantes que puedan limitar su control sobre sus recursos y territorios<sup>120</sup>. El desarrollo del mundo ha sido dependiente de la explotación de los recursos naturales. A causa de esto se provoca daño ambiental que va a de la mano con el crecimiento del proceso industrial que por una parte satisface deseos y necesidades de la población humana, ¿pero a qué costo? El consumo

---

<sup>118</sup> Rachel Killean, "From ecocide to eco-sensitivity: 'greening' reparations at the International Criminal Court"

<sup>119</sup> Polly Higgins, *Eradicating Ecocide*

<sup>120</sup> *Id.*

indiscriminado de recursos está ocasionando una crisis climática que se está tornando irreversible con consecuencias devastadoras para los humanos y la naturaleza<sup>121</sup>.

Las comunidades más pobres, que son los que menos contaminan, son los más afectados por el cambio climático. Los países en vías de desarrollo son lo más vulnerables. El Ecocidio tiene a pasar en donde están ubicados grupos racializados, subyugados, maltratados y marginalizados sin poder político, sin autodeterminación y sin soberanía. Sus ingresos dependen de la explotación de sus recursos naturales. Por ende, no se puede prohibir todo tipo de daño medioambiental, sino que se debe encontrar un balance mediante el desarrollo sostenible. Encontrar el equilibrio adecuado entre el desarrollo económico y la protección del medioambiente sigue siendo uno de los mayores desafíos. Para que el Ecocidio sea introducido como un nuevo crimen necesita de mucho apoyo internacional. Considero que el Ecocidio debería ser un crimen internacional dentro del Estatuto de Roma por el estrecho vínculo que existe entre los derechos humanos y el genocidio. La destrucción del uno es la aniquilación del otro. Sin embargo, en la actualidad, es muy complicado que lo introduzca como un crimen internacional pero no por eso se debería dejar de intentar. Los seres humanos no son divisibles de la naturaleza.

---

<sup>121</sup> Polly Higgins, *Eradicating Ecocide*